

2
migo, y auxiliándose de todos los genios de la rebelion, trabajaron en razon inversa para viciar y corromper las enseñanzas con la ponzoña de las doctrinas anárquicas é irreligiosas. Resintiéronse entonces todos los establecimientos literarios de la Monarquía con el choque de las ideas revolucionarias; y angustiado mi Real ánimo, previó cuán difícil seria restaurarlos al llegar la época de mi libertad y del triunfo de la legitimidad y de la Religion que Yo esperaba, y conmigo la mayor parte de mis leales vasallos. Felizmente llegada esta, y desembarazado Yo apenas de los primeros y mas urgentes cuidados precisos al momento para cerrar las llagas de la revolucion, no podia olvidar el que siempre habia ocupado mi Regio ánimo, y que miraba con predileccion, como el mas á propósito para formar nuevos hombres y nuevas costumbres, y cerrar de una vez para siempre el abismo de todas las revoluciones. A este propósito dicté el decreto de trece de Febrero de este año, que se circuló en todos mis dominios, y otro con igual fecha nombrando varios Ministros de mis Consejos para formar la Junta que se subrogaba á la de mil ochocientos quince, y cuya primera ocupacion debia ser el formar sobre bases seguras el plan y arreglo de las Universidades, cuya reforma era mas perentoria y urgente; reservando para en adelante la de otros establecimientos literarios de diferentes clases. Se aplicó esta Junta, presidida por el Gobernador de mi Consejo, á examinar los informes que Yo mandara pedir, y otros que ella se procuró, y á preparar los materiales indispensables para principiar la obra, dándome cuenta sucesivamente de sus trabajos. Mas por sus mismas exposiciones conocí que no daria acabada la empresa antes del próximo curso, que era el plazo por Mi señalado, sin que sus individuos se dedicaran diaria y exclusivamente á este objeto, lo que no podia verificarse sin deservicio público en sus respectivos Tribunales. Nombré pues en treinta y uno de Julio una Comision especial de Ministros jubilados, y otros varones sabios de toda mi confianza, á quienes encargué que reuniéndose diariamente trabajaran é indispensablemente me presentaran en un breve é improrogable plazo el deseado Plan y arreglo de las Universidades del Reino, conforme á mis Soberanos designios, expresados en tantas y tan repetidas órdenes. Correspondió la Comision á mis esperanzas, y en el término de un mes me presentó sus trabajos en la parte literaria, gubernativa, económica y de disciplina moral y religiosa, que ha de observarse en las Universidades; los cuales han merecido mi Soberana aprobacion, salvo algunas modificaciones que para la mejor enseñanza de la Medicina tuve á bien hacer, y se contienen en el adjunto Plan literario de estudios, y arreglo general de las Universidades del Reino; el que por resolucion de este dia he venido en aprobar. Y mediante á que importa mucho llevarlo prontamente á efecto, asi por lo adelantado del tiempo, como para contener los estragos que hacen todavia las máximas revolucionarias, es mi voluntad dispongais que el referido Plan se imprima y circule desde luego á quienes corresponda para su puntual y exacta ejecucion desde el próximo curso, sin perjuicio de que á su tiempo se expida por mi Consejo la competente Real Cédula. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. En San Lorenzo á catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro. = A D. Francisco Tadeo de Calomarde.

Plan literario de Estudios, y Arreglo general de las Universidades del Reino.

TITULO I.

De las Universidades

Art. 1.º El Plan literario de estudios, y el arreglo general de gobierno interior y económico, y de disciplina moral y religiosa, serán uniformes en todas las Universidades de la Península é Islas adyacentes, salvo las excepciones que se expresarán en esta Ley.

